

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA



Precios de suscripción.

POR UN AÑO..... 4'90 PUNTAS
PAGO ADELANTADO

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador propietario, calle de Canalejas, 30 mandando sello de franqueo el que desea contestación por correo.

Siluetas pedagógicas

III

Sobre el yunque martillea un obrero para dar forma determinada a un bloque de hierro. A medida que avanza su trabajo, en el afán de ver coronada pronto su obra, la satisfacción se retrata en la placa fotográfica de las bellas sonrisas. Ya cuando toca a su término, una circunstancia fortuita es motivo de rompimiento, y vuelta a empezar.

Decía el poeta que guardan las vasijas el olor del primer licor que se echó en ellas. Lo mismo ocurre a los hombres: las impresiones que informan su vida han sido matizados por los consejos sabios de la Escuela. Esta arranca del hogar al niño para devolverlo, hecho hombre, más tarde. Pero ocurre muy a menudo que antes de llegar la época de la recolección pretenden arrancar la planta, y como esta no pudo sazonar debidamente, el mercado del mundo tiene que experimentar la pesadez... el engaño de un género que aunque parezca hermoso y bueno, le faltan los mejores días de sol para alcanzar el máximo rendimiento.

Es una equivocación, cuyos resultados y consecuencias tocamos todos bien de cerca. Si diéramos el niño a la Escuela sin regateos de tiempo, con los ojos puestos en el porvenir, otra sería la posición que ocupáramos en el concierto del mundial progreso. Es más; nosotros quisiéramos que las familias se convenieran de que entre la Escuela y el hogar no debe haber distancias, ni credos, ni posiciones.... Así, llegarían los niños a la edad de hombres provistos de aquella esencia de hermandad que sellaría la paz de los pueblos en un apretado beso de complacencias y penetraciones.

El obrero ha terminado la obra. Aquel bloque duro ha tomado la forma que el marco de imitado dejara planeado. Y en su boca, la del apóstol que entrega sus energías en beneficio de la humanidad, la sonrisa que proporciona la satisfacción del deber cumplido amanece cual sol de bondades, en espera de volver a empezar.

VIVER

El Centro Numancia a todos los Sorianos y principalmente a los socios

En la capital de nuestra provincia se está preparando un acto público cultural que, sin ninguna duda, ha de tener gran resonancia en toda España; esto es lo que se proponen sus iniciadores y las distintas entidades que lo patrocinan y es seguro que lo conseguirán, por su significado y altos fines que representa.

La Asociación Provincial del Magisterio, con la cooperación de las autoridades locales y provinciales y de todos los organismos de enseñanza, tratan de organizar un gran certamen pedagógico con un amplio programa, que comprende 16 temas, tendientes todos para fomentar el estudio sobre los maestros y mejorar las condiciones generales de las escuelas nacionales, otorgando premios de consideración, para lo cual ya cuenta dicha Asociación con importantes ofrecimientos de cantidades en metálico y diferentes objetos de arte, que serán adjudicados por orden a cada uno de los mejores trabajos presentados.

El momento no puede ser más elocuente y oportuno en las circunstancias actuales, que son del dominio público; los diarios de Soria recibidos últimamente se han ocupado extensamente, y en nuestra revista se han reproducido lo suficiente para que todos nuestros asociados se hayan informado del desgraciado suceso de la Plaza de Toros, el cual no debería haber tenido más transcendencia que cualquier otro hecho vulgar de los que ocurren a diario en todas partes; sin embargo, ello ha sido motivo para que nuestra provincia y todos los sorianos, hayamos sido calificados injustamente y echado por tierra nuestro prestigio y nuestra cultura.

Es por esto que tiene doble valor la iniciativa de la mencionada Asociación ya que la realización de este certamen ha de desvirtuar total y satisfactoriamente la injusta campaña de una parte de la prensa españo-

la, y además, con este acto se iniciará quizá un asunto que pudiera ser de gran utilidad en mejoras y reformas para la enseñanza, de las que a nuestro juicio creemos que han de progonarse valiosas y dignas de tenerse en cuenta, con lo cual el intentarlas nada más en nuestra provincia, debe enorgullecernos, además que será el mentis más rotundo que pueda oponerse a los que la difamaron.

Dicha Comisión organizadora, en atenta comunicación, se ha dirigido a nuestro Centro, solicitando nuestra simpatía y concurso, y la C. D. informada de todo ello, ha creído indispensable adherirse a dicho acto por las justas razones expuestas, para la cual se ha elegido del programa el tema 9 (1), por parecerles el más apropiado, y establecido un premio de 500 pesetas, cuyo lema será el nombre de nuestro centro.

Con este fin, y comprendiendo el mejor deseo de que los sorianos estarán animados para contribuir a su mayor éxito, se ha organizado esta modesta rifa, y que todos contribuyan con su pequeño aporte, que al final representará ser grande la voluntad de todos reunida en actitud de defensa por el bien de la patria común, demostrando con ello, una vez más, que no somos indiferentes a las vicisitudes de nuestra tierra, sino que, que por el contrario, nos interesamos por ella y procuramos la rehabilitación y engrandecimiento, con lo cual hemos creído interpretar fielmente la voluntad de todos los sorianos existentes en la República y principalmente de nuestros asociados.

LA COMISION.

De la Revista «Numancia» de Buenos Aires.

(1) La escuela y la protección social del niño pobre.

Instituciones más eficaces para prolongar el efecto educativo de la escuela primaria y para utilizar su provecho de ésta les elementos culturales de cada población.

Exposición de una o más instituciones originales de protección escolar.

Confederación Nacional de Maestros

Delegación de la provincia

Elección de cargos en propiedad.

En uno de los locales de las Escuelas graduadas de la Capital, se celebró ayer, previa convocatoria, la reunión de los maestros confederados de esta provincia, con el fin de elegir en propiedad, los cargos de Delegado y subdelegado provincial y de partidos.

Constituida la mesa por tres socios presentes de más edad, D. Román Martínez, de Cortes; D. Vicente Crespo, de la Rubia y D. Daniel Borque, de Narros, según determina el Reglamento de la citada Confederación, se acordó por unanimidad de todos los asistentes al acto, así como los votos recibidos por escrito de los asociados de los distintos partidos, nombrar en propiedad a los señores maestros que los desempeñaban con carácter interino.

Queda constituida dicha Delegación en la forma siguiente:

Delegado provincial, don Gregorio de Miguel; Subdelegado, Secretario, don Pablo García.

AGREDA.—Delegado don Victorino Delgado, Subdelegado don Román Laguna.

ALMAZAN.—Delegado, don Lizardo F Alarcón, Subdelegado don Mariano Mochales.

BURGO DE OSMA.—Delegado, don Juan Manrique, Subdelegado, don Eugenio Romero.

MEDINACELL.—Delegado, don Alcazar, Subdelegado don Heliodoro Algora.

Se acordó así mismo por unanimidad, en vista de la patriótica campaña en favor de la Escuela, el Niño y el Maestro, dar un voto de gracias y nombrar Presidente honorario de esta Delegación al culto periodista D. Luis Bello.

Finalmente se tomó en consideración la proposición hecha en la reunión de invitar a los Sres. Page, Santos y Castilforte para celebrar en esta Capital una Asamblea magna en pro de los intereses que anhela el Magisterio español.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión cuya acta se firmó por todos los asistentes.

Soria 3 de Abril de 1926.—El Delegado Provincial, Gregorio Miguel.—El Delegado Secretario, Pablo García.

FIESTA DEL ARBOL

VEA

Con un entusiasmo indescriptible y brillantez extraordinaria se celebró el día 28 del pasado mes en Vea (Soria), la bonita y simpática Fiesta del Arbol.

Coincidiendo con la que en dicho día celebraba la Iglesia por ser domingo de Ramos, esto hizo que aquella revistiera mayor solemnidad y esplendor.

Los niños en perfecta formación, llevando a la cabeza la insignia nacional, acompañados de su maestra, autoridades e invitados, se dirigieron a la iglesia donde tuvo lugar la función religiosa.

Acto seguido se procedió a la bendición de los árboles por el señor cura párroco don José Marín, cantando los niños una vez terminada la ceremonia un primoroso himno al arbol, que fué escuchado con entusiasmo por todos los concurrentes y premiado con delirantes aplausos.

Los niños llenos de regocijo fueron a palntar su arbolito.

Por la tarde el pueblo se congregó en la escuela donde tuvo lugar un bonito acto cultural de gran resonancia. El salón de actos quedó completamente lleno. Presidieron las autoridades, hallándose también presentes los señores maestra de Buimanco y maestro de Valdemoro, atentamente invitados por su compañera.

La muy joven y culta maestra de Vea Srta. Juliana García Olalla, con la fineza y elegancia peculiar de comierzo al acto saludando a las autoridades y pueblo en general, al que se muestra agradecida por la buena acogida y hospitalidad dispensada a su llegada.

Continúa su disertación haciendo referencia a la ganadería, vegetales y riqueza de Soria desde que se la coto en gran parte



de sus plantaciones. Termina dando las gracias al pueblo por su asistencia a este acto de cultura y honrándose con ser hija de esta provincia. La Srt. Garfía fué calorosamente aplaudida y felicitada.

El señor Cura Párroco lee unas bonitas cunrtillas haciendo resaltar la moralidad como único medio de cambiar las costumbres de los pueblos con la realización de estos actos de cultura.

Le sigue en el uso de la palabra don Rafael Garzón, maestro de Valdemoro, quien manifiesta que sería no corresponder a la atenta invitación que se le había hecho sino contribuyera con su humilde palabra a engrandecer el acto que se celebraba y al efecto, en un elocuente discurso se extiende en consideraciones acerca de la importancia y beneficios del arbolado.

Seguidamente ocupa la tribuna la maestra de Buimanco Sta. Lusia Pérez, que en una florida oración trata magistralmente de la escuela y la fiesta del arbol, aconsejando a los niños el respeto que deben tener no solo a éste sino a la naturaleza entera.

Para coronar la fiesta, los pequeños recitaron bonitas poesías y los niños Ascensión García Olalla, Lusia Pérez, Bienvenido Fernández y Dominga León, representaron un precioso juguete cómico, terminando con un hermoso himno a la bandera.

Finalmente el señor Cura cierra el acto leyendo unas bonitas poesía dedicadas al pueblo de Vea y su constancia a estos actos de cultura.

Todos los oradores fueron muy aplaudidos y los niños obsequiados con dulces y pastas.

Vea 1 de abril de 1926.

P. Garzón.

REGLAMENTO

DE LA

Confederación Nacional de Maestros

Domicilio: Torrejón de Velasco. (Madrid)

(CONTINUACION)

DE LAS DELEGACIONES

Art. 17. Al frente de cada provincia habrá un Delegado provincial y tantos de par-

tido como distritos judiciales existan, con sus Subdelegados correspondientes.

Cuando el número de socios de un partido fuese escaso, podrá el Delegado provincial agruparlo al más próximo, dando cuenta de ello a la Ejecutiva.

Art. 18. Tanto los Delegados provinciales y de partido o comarcales como los Subdelegados, serán elegidos por los asociados de sus respectivas comarcas, los cuales desempeñarán su cargo por espacio de dos años años consecutivos. Los años pares elegirán los Delegados y los impares los Subdelegados.

Art. 19. La elección de los Delegados y Subdelegados se verificará con arreglo a las siguientes instrucciones: a) Durante las vacaciones de Carnaval los asociados se reunirán en la cabeza de distrito de sus respectivos partidos. b) La Mesa estará formada por los tres asociados presentes de mayor edad y por tantos interventores, como designen los candidatos. c) La votación será secreta, yendo incluidos en cada candidatura los cargos de Delegados provincial y de partido o de los Subdelegados respectivos, cuando teque elegir éstos. d) Verificado el escrutinio de la Mesa levantará acta haciendo constar en ella cuantas reclamaciones y protestas hayan surgido. Dicha acta será firmada también por los interventores, a los cuales se le entregará una copia, mandando otra a la Directiva para que ésta, en el plazo de un mes, extienda los nombramientos de Delegados y Subdelegados provinciales, debiendo éstos extender los de partido.

Art. 20. En caso de defunción o renuncia de algún Delegado o Subdelegado provincial, la Ejecutiva designará el socio que ha de desempeñar ese cargo con carácter interino hasta nueva elección, y si la vacante fuera de Delegado o Subdelegado de partido, tendrá las mismas atribuciones que la Ejecutiva el Delegado provincial.

Art. 21. Según lo previsto en el artículo anterior, los asociados correspondientes se reunirán en las vacaciones más próximas a la fecha en que ocurra la vacante, para proceder a la elección parcial con arreglo a las instrucciones que determina el art. 19.

Art. 22. Los Delegados de partido esta-

rán siempre en relación con los provinciales y éstos con la Ejecutiva y cumplirán y transmitirán los acuerdos y mandatos de ésta a los asociados de las comarcas o localidades que representen.

Art. 23. Tanto los Delegados provinciales como los de partido, llevarán por separado un libro con los asociados de sus comarcas respectivas, anotando en él cuantos datos personales sean precisos, y especificando claramente cuando se produzca alguna baja el por qué de la misma. Todos los meses procurarán los Delegados de partido remitir a los provinciales, y éstos al Secretario de la Nacional, copias de las altas y bajas que ocurran en sus distritos.

Art. 24. Los Delegados provinciales y de partido, así como los Subdelegados, procurarán por cuantos medios tengan a su alcance, que no quede ni un solo maestro, principalmente del segundo escalafón, interino, sustituto o sin servicio, sin ingresar en esta Asociación.

Art. 25. Siempre que las circunstancias lo exijan, los Delegados provinciales y de partido, podrán convocar a reunión extraordinaria a los socios de sus respectivos distritos, dando cuenta de ello los primeros a la Comisión ejecutiva, y los segundos a los Delegados provinciales. Los acuerdos podrán o no hacerse públicos, según su importancia, pero habrá de levantarse acta de ellos con expresión del número de presentes y representados que tomen parte, de la que remitirán copia al Secretario de la Nacional los unos, y al Delegado provincial los otros.

DE LOS FONDOS SOCIALES

Art. 26. La «Confederación Nacional de Maestros» contará para el cumplimiento de sus fines con los fondos siguientes:

a) De la cuota mensual de una peseta que abonará cada asociado.

b) De los donativos que los profesionales de la enseñanza o particulares se dignen hacerle.

c) Del importe de los anuncios que se inserten en el periódico órgano de la Asociación.

d) De las cuotas extraordinarias que la Directiva acuerde o la Asamblea.

Art. 27. Las cuotas de los asociados serán recaudadas por los delegados provinciales, los cuales remitirán al Tesorero-contador el 50 por 100 de ellas; se reservará el 25 por 100 y lo pondrá a la disposición de los delegados de partido o comarcas para el mismo objeto.

Art. 28. La justificación de cuentas la harán los delegados provinciales y de partido en reunión general verificada en cada provincia en las vacaciones de verano, y el Tesorero-contador en la Asamblea ordinaria de diciembre.

COMISION REVISORA

Art. 29. Cada año, en la Asamblea general ordinaria de diciembre, se nombrará una Comisión, compuesta de cinco individuos, que estará encargada de revisar las cuentas y los libros que lleve la Asociación.

DE LAS ASAMBLEAS

Art. 30. Anualmente se celebrará una Asamblea general ordinaria en las vacaciones de Navidad y cuantas extraordinarias soliciten la cuarta parte de los delegados provinciales o crea conveniente convocar la Ejecutiva.

Art. 31. En la Asamblea ordinaria se presentarán los estados de ingresos y gastos, y la Ejecutiva dará cuenta de sus gestiones en una Memoria redactada por el Secretario, así como también los delegados harán cuantas preguntas y proposiciones tengan por conveniente.

(Continuará)



Sección oficial.

DISPOSICIONES GENERALES

17 marzo 1926 («Gaceta» 18 marzo.) Real decreto fijando sanciones para los que faltaren al uso y respeto de la lengua española, bandera española, himno o emblema nacionales.

Real decreto. A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con el mismo Consejo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cuando los gobernadores civiles tengan conocimiento de cualquier negativa, desobediencia, o resistencia, activa

pasiva, de quien o quienes pertenezcan a los organismos directivos de Asociaciones oficiales o particulares, a cumplir órdenes o instrucciones del Gobierno o de alguna autoridad relativas al uso y respeto de la lengua española, a la bandera, himno o emblemas nacionales, ejercerán la facultad que les confiere el artículo 41 del Estatuto provincial, pudiendo llegar en la cuantía de las multas que impongan hasta 25.000 pesetas.

Lo mismo procederá respecto a los que perteneciendo o habiendo pertenecido a organismos directivos de Asociaciones, separados conforme al Real decreto de 6 de Febrero último, publiquen o circulen sin autorización gubernativa documentos, aunque sean manuscritos, que tiendan a la defensa de los actos u omisiones que hubieran dado lugar, a la destitución.

Los párrafos anteriores serán aplicables a quienes, sin pertenecer o haber pertenecido a los organismos directivos de las Asociaciones a las que se refieren aquéllos realicen los actos u omisiones expresados, pero sin que en los casos la multa impuesta a cada uno no pueda exceder de 10.000 pesetas.

Los Gobernadores civiles fijarán en cada caso y para cada una de las personas a quienes afecta la cuantía de la multa, teniendo en cuenta las circunstancias del hecho u omisión que corrijan, la intervención en los mismos del multado y la posición económica de este: procurando así la mayor equidad posible en la aplicación de las sanciones.

Contra la imposición de estas multas tendrán los interesados el recurso que autoriza el citado artículo 41 del Estatuto provincial, previo requisito indispensable del depósito del importe de la multa y con las siguientes modificaciones.

1.º) El término para utilizar el recurso cuando sea reducido a cinco días.

2.º) Inmediatamente que sea impuesta la multa, se anunciará en el «Boletín oficial» de la provincia y el anuncio surtirá todos los efectos de notificación al propio multado, contándose desde el siguiente día al de la publicación los cinco para consignar el importe de la multa y utilizar el recurso.

3.º) El derecho a utilizar el recurso se impedirá ni dificultará que desde que la multa sea impuesta hasta que la consignación de importe sea efectiva se adopten, conforme al convenio que sigue, las medidas convenientes para evitar la insolvencia del multado.

Art. 2.º Para asegurar la efectividad de las multas impuestas por razón de este Decreto, el Gobernador civil que las imponga

podrá dirigirse desde el mismo día desde su imposición al Juez municipal del lugar donde resida el multado, y si éste no es conocido el del distrito donde esté enclavado el edificio del Gobierno civil, con el fin de que proceda al embargo de bienes suficientes para el aseguramiento expresado, previo requerimiento de pago al multado, que será hecho personalmente si se le encuentra a la primera buca y por cédula si no le encuentra.

Estos asuntos estarán excluidos de reparto en las poblaciones donde haya más de un Juzgado municipal, y el Juzgado a que le corresponda, sin pérdida de momento, procederá al embargo de bienes del multado hasta la cantidad del importe de la multa y un 10 por 100 más para costas, sin que el embargo pueda dejar de ser trabado más que por la consignación, que se admitirá sólo por el importe de la multa cuando se haga en el acto del requerimiento.

La consignación posterior producirá el efecto de aligeramiento del embargo hecho.

Art. 3.º Independientemente de la sanción gubernativa a que se refieren los artículos anteriores, será considerada como delito cualquiera de las infracciones a que se refieren los tres primeros párrafos del artículo 1.º de este Decreto, en los siguientes casos:

Primero. Cuando se cometa por quien haya sido multado una vez conforme al citado artículo.

Segundo. Cuando el acto u omisión realizado constituya por sí mismo un delito castigado por el Código penal común o por alguna ley especial o Real decreto con fuerza de ley, que no sea el presente.

Tercero. Cuando obedezca a acuerdo colectivo.

Cuarto. Cuando sean realizados por miembros pertenecientes a organismos de carácter oficial.

Si el delito se refusa a negativa o resistencia a usar la lengua española en los casos en que tal uso esté ordenado o a uso de otro idioma o dialecto, en vez de aquella, será castigado con la pena de arresto mayor en su grado máximo a prisión correccional en su grado medio y multa de 500 a 5.000 pesetas.

En cualquier otro caso la pena será de prisión correccional y multa de 1.500 a 5.000 pesetas.

En casos de reincidencia, las penas privativas de libertad serán impuestas en el grado máximo.

La fijación de las multas se ajustará siempre a las circunstancias expuestas en el artículo primero.

Art. cuarto. En las mismas sanciones

gubernativas y apenas, según los casos expresados en los artículos anteriores, incurrirán los que, sin pertenecer a los organismos directivos de las Asociaciones o entidades que con sus actos u omisiones den lugar a la aplicación de los artículos que proceden, pertenezcan o no a tales Asociaciones, se solidaricen públicamente con aquellos infractores o reciben cualquier propaganda de resistencia a la gestión de las personas designada por el Gobierno para sustituirlos; mientras éstos se ajusten a las disposiciones legales, estatutos y Reglamentos que tengan que aplicar.

Art. 5.º Incurrirán en la pena de prisión correccional u multa de 1.000 a 10.000 pesetas los que practicasen cualquier gestión para que se retire o no se encargue algún trabajo profesional a quienes hubieran desempeñado en sus cargos a miembro de Juntas de Asociaciones separados gubernativamente por negativas, desobediencias o resistencias a órdenes e instrucciones de las comprendidas en el párrafo primero del artículo primero de este Decreto.

Las penas se aplicarán en el grado máximo cuando los delincuentes pertenezcan o hayan pertenecido a la misma Asociación o entidad profesional que las personas a quienes traten de perjudicar.

Art. sexto. Todas las penas impuestas por aplicación de este decreto; cuando el reo haya delinquido perteneciendo a un organismo oficial, llevarán como accesorias las de pérdida de todo cargo público y suspensión de ejercicio profesional y de cuantos derechos de sufragio le correspondan durante la condena.

Si el reo no pertenecía a ningún organismo oficial ni ejercía profesión que tenga tal carácter, la pena accesoria será la de suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio durante la condena.

Art. séptimo. Será competente para el conocimiento de los delitos comprendidos en este decreto la jurisdicción militar, sustanciándose las causas por el procedimiento más rápido, aplicable al caso que los preceptos procesales autoricen y con preferencia en todos los trámites para el despacho.

Art. octavo. El presente decreto regirá desde el día siguiente al de su publicación en la «Gaceta de Madrid»

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

NOTICIAS

—Ha quedado abierto el pago de los haberes del pasado mes para todos los maestros de esta provincia.

—Nuestro querido amigo el inspector de Primera enseñanza de la zona cuarta de esta provincia don Lorenzo Gordón, ha sido pensionado por el Estado para asistir a un curso de educación física en Toledo que comenzará el día 15 de Abril. Enhorabuena.

Durante el mes de abril han de pasar revista los jubilados y pensionistas del magisterio ante las secciones administrativas o los Alcaldes, según los casos. Han de presentar la fe de vida, estado civil y documento justificativo de la jubilación o pensión.

—Se halla vacante en esta provincia, la escuela de niñas para maestra del pueblo de Chércoles.

—El Ayuntamiento de Quintana Redonda ha hecho el depósito de la cantidad que le corresponde para la construcción de dos escuelas que habrán de edificarse por cuenta del Estado. El proyecto es bonito y llena todas las condiciones de higiene exigidas junto a la decoración y la comodidad. Las obras empezarán en breve, pues las escuelas deberán estar construidas antes de 1 de julio del presente año.

El presupuesto excede de pesetas 90.000.

CORRESPONDENCIA

- J A Perdices J G Torreandaluz Presentados.
- P A Covalada. Vá incluido.
- A L Manzanares Se enviarán donde indica. Cambia-
da dirección.
- F G San Felices T O V Valdanzo. Tomada nota.
- F G Alaló Recibida.
- G F San Leonardo Se enviarán lo antes posible.
- T A Jodra de Cardos. Se enviarán donde indica.
- F P Huertales. Hay que reiniegrarlo por pasado plazo
de pago.
- C A Soliedra, H E Zaragoza M B Bayubas V G
Valdanzo F G Alaló V F Quintanamavirgo L de la B
Valdenebro. Recibida autorización.
- J de G Calatañazor Conforme.
- J D Ventosa Se envia
- G A Burgo Enterado.
- F M Villarijo Presentada a informe.
- G G Almazán Se envia relación. Recibida autorización
- V D Villar del Campo Presentada memoria.
- M C Ines Presentados boletines
- R de M Miño Recibida Se enviará.
- B de M Nódalo Se hace lo que interesas.
- M A Duruelo Queda suscripto Se enviará lo que desea
- F G Montilla. Conforme.

Imprenta de Sucesor F. Jodra. — SORIA

SANTA TERESA

CANALEJAS, 30, SORIA

Librería, papelería
objetos de escritorio, de
Miguel Viñals y Reig

Sucesor de F. Jodra

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza

Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libro de texto para el Instituto y Enseñanza Normal.

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios, etc., etc., á precios sumamente económicos.

OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas contemporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas, 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas do ana.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este libro es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica, 9 pesetas decena y 80 céntimos ejemplar.

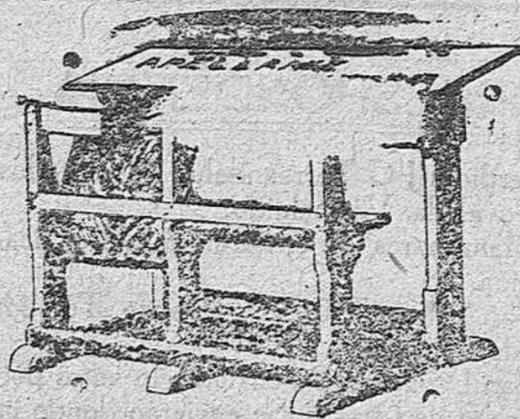
EL AMIGO

Versión castellana de Rafael Ruiz López

Método completo de lectura para niños por Juan Pazzi, pedagogo italiano

Canalejas, 30

SORIA



Mesa-banco bipersonal de 2 asientos giratorios y regilla fija.

Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional

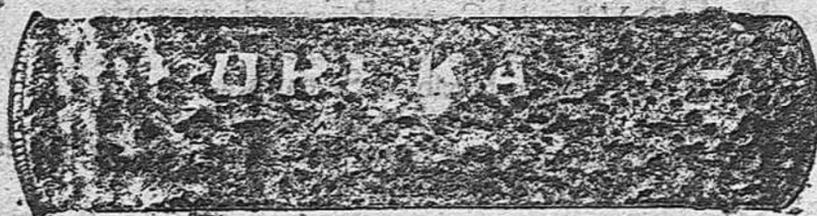
APPELLANIZ

(Nombre registrado)

FABRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR
Calle de Castilla, 29.—VITORIA

Proveedor de los Ministerios de Instrucción Pública de España y Portugal, Corporaciones, Academias oficiales, Comunidades, etc.

SOLICITEN PRECIOS, INDICANDO
ESTACION DESTINO



CAUCHOU DE CAUTCHOU, con la nueva para las escuelas nacionales, se venden Canalejas, 30, Soria.

Librería de "SANTA TERESA"